Buenes Aires, 10 de voctubre de 1975.

Visto el presente expediente Nº 174.640/75 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Mación por el cuel se tramita la renovación del contrato de locación correspondien te al impueble de la calle Cerrito Nº 31 de San Martín, Poia, de Buenos Aires, ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de la ciudad del asiento; y,

COMSTDERANTO:

Que es necesario continuar con la locación del reforido insueble.-

Que a fs. 10 el propietario del inmueble solicita un al quiler mensual de PESOS: SETECIENTOS (\$ 700,--) por el término de dos (2) años a partir del 7 de junio de 1974, agregando a fs. 15 la correspondiente tasación fiscal.-

Que a fs. 17 vta. el titular del Juzgado, Dr. Jerge la que, emite opinión respecto de la eferta formulada.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 300 y 723 dictadas por este Tribunal con fechas 12 de julio y 25 de octubre de 1974, respectivamente,

EL PRESIDENTE RESUELVE:

1º) Autorizar al Dr. Jorge Luque, titular del Juzgado
Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín (Pcia, de Buenos Aires) o a
su reemplazante a suscribir -ad referendum de su aprobación por esta Corte
Suprema- el contrato de locación correspondiente al insueble de la culle Co
rrito Nº 31, de la ciudad del asiente, por el término de des (2) años, a

partir del 7 de junio de 1974, sobre la base de un alquiler mensual de PE SOS: SETECIENTOS (\$ 700,--).-

Judicial de la Nación deberá preceder a la condección del referido contrato debiéndose estipular expresamente en el mismo, el compromiso del propie tario a efectuar las refacciones actualmente necesarias o las que lo sean en lo sucesivo, o acoptar que esas reparaciones se efectúen por la Nación, descontando su imperte de los alquileres a pagar, mediante la imputación a ese fin de la diferencia resultante entre el alquiler actual y el que se conviene, hasta la cancelación total del valor que insuman las mismas.-

3°) El gasto que demande lo precedentemente dispues to deberá imputarse a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente affo.-

4º) Registrese y devuélvanse a la Ditección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Dése intervención al Pegistro de Insuebles Judiciales.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

MS COPIA

CÁRLOS MACHA BRAVO SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION